

Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

Proponer líneas especiales de colaboración de ambas administraciones en el campo de la formación integral de los internos que pueden abarcar otros aspectos como los de formación para el ejercicio de una profesión, cultura, deporte, etc.

Elaborar una memoria anual que sirva de base para realizar la concreción de los acuerdos anuales así como las necesidades de equipamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre o a petición de una de las partes.

Cuarta. *Evaluación y seguimiento.*—Las acciones formativas de Educación para Personas Adultas que se desarrollen en el marco de este convenio se someterán a la facultad inspeccionadora de la Consejería de Educación y Ciencia, encargada de vigilar la calidad del proceso educativo conforme a la legislación vigente.

Quinta. *Ámbito temporal.*—Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa con una antelación mínima de dos meses.

Sexta. *Régimen Jurídico.*

1. Este Convenio queda sujeto a las normas que regulan los convenios entre Administraciones Públicas y demás que resulten aplicables.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

3. En ningún caso será de aplicación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) de su Texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### 2075

*ORDEN FOM/4273/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.*

La Comisión de Valoración tiene a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los méritos alegados por los solicitantes, y es a quien corresponde elevar la propuesta motivada a la autoridad competente para la resolución del procedimiento.

La composición de la Comisión se contiene en el artículo cuarto de la Orden FOM/450/2005 de 10 de febrero (BOE del 28), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional, y en el apartado decimotercero de la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre (BOE del 31), por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero (BOE del 28), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) modificada por la Orden FOM/3996/2005, de 9 de diciembre (BOE del 21) y la Orden FOM/1470/2006, de 21 de abril (BOE del 15 de mayo), se modifica la convocatoria de becas de formación e investigación en los campos científicos de astronomía, geodesia, geofísica, geomática y cartografía relacionadas con el IGN; en su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.*

Se modifica el apartado decimotercero de la Orden FOM/3328/2006, en los términos que se expresan a continuación:

Uno.—El punto uno del apartado decimotercero (Comisión de Valoración: Titulares), queda redactado en los siguientes términos:

Secretaria. María Pedrosa de Guindos, Consejera Técnica de la Unidad de Apoyo del Director General.

Dos.—El punto uno del apartado decimotercero (Comisión de Valoración: Suplentes) queda redactado en los siguientes términos:

Presidente. Jaime Puchol Aiguabella, Subdirector General Adjunto de la Secretaría General.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, M.<sup>a</sup> Encarnación Vivanco Bustos.

### 2076

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».

Segundo. *Características.*

«Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra»

El 12 de febrero se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Patrimoni Natural, en la que se reproduce el óleo Encamp 1994, del artista Francesc Galobardes, en el que se representa la iglesia de Santa Eulàlia d'Encamp en invierno, después de una nevada.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).  
Valor postal: 0,30 €.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: 300.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 12 de febrero de 2007.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos

que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 18 de enero de 2007.-La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.-La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**2077** *ORDEN ECI/136/2007, de 17 de enero, por la que se convocan ayudas para participar en el Programa de integración Aulas de la Naturaleza.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural y lingüística de las distintas comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Uno de estos programas es el denominado «Aulas de la Naturaleza» que, a la vez que propicia el contacto entre alumnos de distintas Comunidades Autónomas, tiene como objetivo fundamental fomentar la integración de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales, aprovechando la oportunidad que aporta la convivencia en un entorno educativo no formal.

Considerando el interés educativo perseguido con este objetivo, resulta conveniente llevar a cabo nuevamente el programa en el verano de 2007.

De acuerdo con las actuaciones seguidas en convocatorias anteriores, el programa se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas que se ocuparán de la selección de los participantes y, en su caso, de la financiación y organización del transporte hasta los puntos en que se desarrollen las actividades. Por su parte, este Ministerio de Educación y Ciencia, a través de empresas que cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios, organizará el resto de actividades del programa financiando los gastos inherentes al mismo.

A estos efectos, la presente Orden viene a regular la participación en el programa, así como a convocar las ayudas para el desarrollo del mismo en el año 2007.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.-1. Se convocan 1.056 ayudas de hasta 540,56 euros en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2007 en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza», que se llevará a cabo en las Comunidades Autónomas de Murcia (Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias), Cantabria (Centro de Programas Educativos de Viérmole), Castilla-León (C.E.E. «Santa Isabel» de Soria), Extremadura (Complejo Educativo de Plasencia) y Residencia Carmen Burgos (Almería), con cargo al programa 324N de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2007.

Del total anterior se reservará un mínimo de 80 plazas para alumnos escolarizados en centros del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en el exterior, Ceuta y Melilla. No obstante, en el caso de que no existieran solicitudes suficientes en los anteriores, se aumentará el número de plazas de aquellas Comunidades Autónomas a las que se haya adjudicado el mismo turno y lugar, considerándose preferente aquella que tuviera mayor número de solicitudes en lista de espera.

2. El importe máximo destinado al programa asciende a la cantidad de 570.840,00 euros con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Con esta dotación se atenderá, por un lado, al coste de la organización y coordinación de las actividades, que se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria del concurso convocado al efecto de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa y, por otro, se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y otros servicios necesarios para la estancia de los beneficiarios en los distintos centros especificados en el

apartado anterior, que se abonarán mediante libramiento «en firme» a éstos o a las Consejerías de Educación correspondientes según se establezca en el Convenio que se suscribirá al efecto. Por consiguiente las distintas Comunidades Autónomas con las que se suscriban los correspondientes convenios actuarán como entidades colaboradoras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo justificar antes de finalizar el ejercicio económico que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La cuantía de la ayuda para alojamiento y manutención por alumno en cada uno de los centros dependientes de las Consejerías de Educación se determinará en función del coste de los servicios prestados y del número de alumnos asistentes y estará comprendida entre los siguientes módulos:

Centros	Cuantía de la ayuda por alumno y turno €
Aula «Mar Menor» -Los Urrutias (Murcia) . . . . .	Entre 240-298
Centro de Programas Educativos de Viérmole (Cantabria) . . . . .	Entre 209-239
Colegio de Educación Especial Santa Isabel (Soria) . . . . .	Entre 229-262
Complejo Educativo de Plasencia (Cáceres) . . . . .	Entre 290-343
Residencia Carmen de Burgos (Almería) . . . . .	Entre 245-276

Durante su participación en la actividad, los alumnos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-1. Podrán solicitar su participación los alumnos matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales:

Estar escolarizados como alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como especiales.

Poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo por lo que, tratándose de discapacidades psíquicas, el grado será ligero o moderado.

Haber nacido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996, por lo que sus edades estarán comprendidas entre los 11 y 13 años de edad.

De forma excepcional, podrán participar alumnos de hasta 16 años, siempre que se trate de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y esta circunstancia sea aconsejada por el responsable del correspondiente servicio de Orientación, que lo hará constar en el informe técnico que, como Anexo III, se acompañará a la instancia de solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el alumno esté matriculado durante el curso 2006/07.

b) Para el resto de los alumnos solicitantes:

Estar escolarizados en los cursos 6.º de Educación Primaria y 1.º de ESO.

Haber nacido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996, por lo que sus edades estarán comprendidas entre los 11 y 13 años de edad

c) En ambos casos:

Todos los solicitantes deberán haber sido propuestos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, para participar en el Programa por parte del órgano que cada Comunidad Autónoma determine, que podrá requerir de los solicitantes la acreditación de los requisitos que estimen necesarios para su participación en el Programa.

2. Las actividades se desarrollarán en períodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- 1.º Turno: Del 1 al 12 de julio de 2007.
- 2.º Turno: Del 12 al 23 de julio de 2007.
- 3.º Turno: Del 23 de julio al 3 de agosto de 2007.
- 4.º Turno: Del 3 al 14 de agosto de 2007.

Tercero.-1. Los interesados que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados, cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.